



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

DIRECTIVA

LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

		LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES
CÓDIGO E02.OII.DI.002	VERSIÓN 01	

ÍNDICE

- I. OBJETIVO
- II. ALCANCE
- III. BASE LEGAL/REFERENCIAS
- IV. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS
- V. DISPOSICIONES GENERALES
- VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
- VII. DISPOSICIONES FINALES

		LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES
CÓDIGO E02.OII.DI.002	VERSIÓN 01	

I. OBJETIVO:

Establecer los lineamientos para la aplicación de las acciones de prevención y mitigación, frente a los conflictos de intereses que se pueden suscitar en la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES.

II. ALCANCE:

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria a todo el personal de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, independientemente de su régimen laboral o contractual.

III. BASE LEGAL/REFERENCIAS:

- 3.1 Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- 3.2 Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.3 Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones.
- 3.4 Decreto de Urgencia N° 020-2019, Decreto de Urgencia que establece la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el Sector Público.
- 3.5 Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.6 Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 3.7 Decreto Supremo N° 007-2017-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350.
- 3.8 Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.
- 3.9 Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.
- 3.10 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.11 Decreto Supremo N° 138-2019-PCM, que establece la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el Sector Público.
- 3.12 Decreto Supremo N° 091-2020-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2019, Decreto de Urgencia que establece la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el sector público.
- 3.13 Decreto Supremo N° 009-2020-IN, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.
- 3.14 Resolución de Superintendencia N° 000047-2020-MIGRACIONES, que aprueba el documento denominado “Acciones de Integridad” de la Superintendencia Nacional de MIGRACIONES.
- 3.15 Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.
- 3.16 Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, que dispone la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES.
- 3.17 Resolución de Superintendencia N° 000154-2020-MIGRACIONES, que aprueba el “Cuadro de equivalencias y siglas de los órganos y unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

		LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES
CÓDIGO E02.OII.DI.002	VERSIÓN 01	

3.18 Resolución de Superintendencia N° 000196-2020-MIGRACIONES, que asigna a la Oficina de Integridad Institucional la realización de actividades dirigida a la detección de riesgos de corrupción.

Nota: Los documentos mencionados son los vigentes incluyendo sus modificaciones.

IV. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS:

4.1 DEFINICIONES:

N°	Término	Definición
1	Abstención	Acción mediante la cual, antes del ejercicio de la función pública, el personal que va a realizar una función o actividad, se exime de la misma por tener un conflicto de intereses.
2	Conflicto de intereses	Es la situación en la que los intereses personales del sujeto obligado colisionan con el interés público y el ejercicio de sus funciones, entendiéndose que cualquier actuación que realiza dicho sujeto obligado está dirigida a asegurar el interés público y no a favorecer intereses personales o de terceros.
3	Declaración Jurada de Conflicto de intereses	Es el documento por el cual los empleados públicos de Migraciones declaran bajo juramento que tienen conocimiento de la normatividad relacionada a conflictos de intereses y se comprometen a no incurrir en dicha conducta prohibida.
4	Superior jerárquico inmediato	Jefe(a) inmediato del servidor(a) involucrado en el conflicto de intereses.
5	Empleado público	Persona que, bajo cualquier modalidad de contratación, mantiene un vínculo laboral con la Superintendencia Nacional de Migraciones.
6	Intereses personales	Son los vínculos económicos, contractuales, profesionales, laborales, corporativos y familiares que tiene el sujeto obligado, conforme al artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 020-2019.

4.2 ABREVIATURAS:

N°	Término	Abreviaturas
1	Superintendencia Nacional de Migraciones	MIGRACIONES
2	Oficina de Integridad Institucional	OII

V. DISPOSICIONES GENERALES:

5.1. DE LAS RESPONSABILIDADES. - Son responsables de las siguientes funciones, de acuerdo a sus competencias:

5.1.1 La Oficina de Integridad Institucional tiene la responsabilidad de gestionar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente documento, así como su difusión al personal de MIGRACIONES.

5.1.2 El personal de MIGRACIONES tiene la responsabilidad de dar cumplimiento al presente documento.

5.2. DE LAS ACCIONES DE PREVENSIÓN Y MITIGACIÓN. - Son acciones de prevención y mitigación frente a conflicto de intereses los siguientes:

5.2.1 **Formación:** Son las acciones realizadas por la Oficina de Integridad Institucional, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de capacitar a aquellos que mantienen vínculo con la entidad, en especial a los

		LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES
CÓDIGO E02.OII.DI.002	VERSIÓN 01	

sujetos obligados, en materias de integridad y ética institucional, así como de prevención y mitigación de conflictos de intereses.

- 5.2.2 **Diligencia debida:** Son las acciones realizadas por los órganos o unidades orgánicas a cargo de la contratación de personal y contrataciones de obras, bienes y servicios con el fin de identificar incompatibilidades con el ejercicio de sus funciones u otras reguladas en la normativa respectiva. Para tal efecto, se realiza, entre otros, lo establecido en la presente directiva.
- 5.2.3 **Orientación y consulta:** Son las acciones realizadas por la Oficina de Integridad Institucional destinadas a absolver las dudas o consultas de aquellos que mantienen vínculo con la entidad, en especial de los sujetos obligados, frente a problemas éticos.
- 5.2.4 **Mecanismos de seguimiento de integridad pública:** Es el instrumento implementado por la Oficina de Integridad Institucional con el fin de realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los estándares en materia de integridad y lucha contra corrupción por parte de aquellos que mantienen vínculo con la entidad, en especial de los sujetos obligados, a fin de prevenir conflictos de intereses y otras prácticas irregulares.
- 5.2.5 **Cláusula de cumplimiento:** Es la disposición incluida en los términos de referencia o similares, destinada a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2019 del 05 de diciembre de 2019.
- 5.2.6 **Reporte de conflictos de interés:** Es la comunicación formal que realizan aquellos que mantienen vínculo laboral o contractual con la entidad, en especial los sujetos obligados, ante la Oficina de Integridad Institucional cuando identifican situaciones que pudieran atentar contra la imparcialidad e independencia de sus funciones.
- 5.2.7 **Lineamientos para la gestión de conflictos de intereses:** Es el instrumento desarrollado por la Oficina de Integridad Institucional con el fin de establecer orientaciones prácticas para la identificación y mitigación de situaciones que pueden configurar conflicto de intereses.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

6.1. El personal de MIGRACIONES:

- 6.1.1 Que tome conocimiento de la presencia de un conflicto de intereses en la entidad es responsable de informar a la Oficina de Integridad Institucional, la existencia de tal condición.
- 6.1.2 Que ejerza funciones del cargo a pesar de la existencia de un conflicto de intereses, sin haber informado tal situación al superior jerárquico inmediato, se encontrará inmerso en una falta ética sancionable.
- 6.1.3 Que al inicio de la relación laboral reconozca un conflicto de intereses en la función del cargo, deberá informarlo a la Oficina de Recursos Humanos.
- 6.1.4 Durante el ejercicio de su cargo, al reconocer un conflicto de intereses, deberá comunicar tal situación a su superior jerárquico inmediato y proceder de

		LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES
CÓDIGO E02.OII.DI.002	VERSIÓN 01	

acuerdo a lo señalado en los artículos 99°, 100° y 101° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- 6.1.5 Independientemente de lo mencionado anteriormente, todo personal de MIGRACIONES, al tener conocimiento de un posible conflicto o de un real conflicto de intereses, tiene la obligación de informar tal situación a la Oficina de Integridad Institucional, de acuerdo a lo señalado en el literal f) del artículo 13° del Decreto Supremo N° 091-2020-PCM.

6.2. De la comunicación de conflicto de intereses:

- 6.2.1 Ante la presencia de un conflicto de intereses el personal de MIGRACIONES, ya sea el titular involucrado en el conflicto o una persona diferente que funge de denunciante, deberá comunicarlo haciendo uso del formato E02.OII.FR.014-Reporte de posible conflicto de intereses.
- 6.2.2 La denuncia puede ser anónima y de no serlo, la identidad del denunciante deberá mantenerse en reserva.
- 6.2.3 El titular involucrado informará de manera oportuna del conflicto de intereses, así como su respectiva abstención, de mediar circunstancias que se lo impidan, deberá hacerlo a la mayor brevedad, una vez superado el impedimento.
- 6.2.4 Cuando el titular involucrado no informe el conflicto de intereses inmediatamente, deberá informar por escrito las razones de la demora.
- 6.2.5 Por ningún motivo el titular involucrado deberá ejercer el cargo si existe probable conflicto de intereses sin haberlo informado al superior jerárquico de manera oportuna.
- 6.2.6 Cuando el conflicto de intereses es informado por a la Oficina de Integridad Institucional, el(la) responsable de recibir la denuncia deberá poner en conocimiento de el(la) director(a) o jefe(a) y de manera simultánea al superior jerárquico inmediato, el posible conflicto de intereses en el plazo de un (1) día hábil, a fin de que realice la evaluación correspondiente y adopte las medidas necesarias en la toma de decisiones.

VII. DISPOSICIONES FINALES:

- 7.1. Los órganos y unidades orgánicas de MIGRACIONES deberán realizar las coordinaciones con la Oficina de Integridad Institucional a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad relacionada a la gestión de conflicto de intereses y la presente directiva.
- 7.2. **De la declaración Jurada.** - Es responsabilidad de todo el personal de MIGRACIONES presentar su declaración jurada de no tener conflicto de intereses en el cargo que desempeña utilizando el formato E02.OII.FR.015 – Declaración Jurada de Conflicto de Intereses.
- 7.3. Es responsabilidad del superior jerárquico verificar que el personal a su cargo haya presentado la declaración jurada de conflicto de intereses a la Oficina de Integridad Institucional.